

Nº 483-2011-CNM

Lima, 16 de diciembre de 2011

VISTO:

El acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura N°2488-2011 adoptado en sesión del 15 de diciembre del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura tiene como una de sus funciones la de nombrar, previo concurso público de méritos y evaluación personal, a los jueces y fiscales de todos los niveles, de conformidad con los artículos 154º inciso 1 de la Constitución Política del Perú y 21º inciso a) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

Que, uno de los objetivos institucionales es la reducción de la alta provisionalidad existente en el primer nivel de la carrera judicial y fiscal, razón por la cual se hace necesario adoptar medidas excepcionales que permitan cubrir el máximo de plazas vacantes con postulantes que han aprobado todas las etapas de los concursos de selección y nombramiento, demostrando condiciones para asumir la función de magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, respectivamente;

Estando al acuerdo del Pleno del Consejo adoptado en la sesión del 15 de diciembre del 2011 y de conformidad con los artículos 21º incisos g) y h), y 37º incisos b) y e) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Incorporar la Décima Disposición Transitoria y Final en el Reglamento de Concursos para el Acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales, aprobado por Resolución N° 281-2010-CNM y modificado por Resoluciones N°s 237 y 295-2011-CNM, con el texto siguiente:

“DÉCIMA: Excepcionalmente, hasta el 31 de diciembre del 2011, los Candidatos en Reserva a plazas de Jueces de Paz Letrados y Fiscales Adjuntos Provinciales en el marco de las Convocatorias 001-2010, 003-2010, 005-2010 y 001-2011-SN/CNM, podrán elegir por única vez ser votados en plaza distinta a la de su postulación, siempre que sea de la misma especialidad e institución.

Para tal efecto, el CNM publicará en su página electrónica la relación de las plazas vacantes existentes, a fin que en el plazo de tres días hábiles manifiesten, por el mismo medio, su voluntad de ser nombrados en alguna de dichas plazas, pudiendo señalar hasta tres opciones, las que serán cubiertas en estricto orden de méritos.

Los Candidatos en Reserva nombrados en aplicación de la presente disposición, deben permanecer en la plaza asignada por un período mínimo de tres años, por lo que no podrán participar en concursos de selección y nombramiento durante dicho plazo, debiendo presentar una declaración jurada con firma legalizada, en ese sentido. Los que no resultaran nombrados, mantendrán su condición conforme a lo previsto en el artículo 58° del Reglamento.

La presente disposición es de aplicación inmediata y sólo cuando no se encuentre vacante la plaza de su postulación.”

Artículo Segundo.- Facultara la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento a establecer los criterios que sean necesarios para la mejor aplicación de la Décima Disposición Transitoria y Final del Reglamento de Concursos para el Acceso Abierto en la Selección y Nombramiento de Jueces y Fiscales.

Artículo Tercero.- Disponer que la Dirección General publique la presente Resolución en la página electrónica del Consejo Nacional de la Magistratura, en la dirección: www.cnm.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dr. Ing. Gonzalo García Núñez
Presidente
Consejo Nacional de la Magistratura